



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis de abril de dos mil veintiunos (2021)

| | |
|------------|-----------------------------------|
| Proceso | Verbal |
| Demandante | Gastroinnova S.A.S. |
| Demandado | Dyval S.A. |
| Radicado | No. 05001 31 03 005 2019 00399 00 |
| Asunto | Auto de trámite |

De las excepciones previas opuestas por la demandada denominadas “Pleito Pendiente” e “Ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales o por Indebida Acumulación de Pretensiones”, se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre las mismas, y si fuere el caso, subsane los defectos anotados. Artículos 100 y 101 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b3524be7d1abb3cdb79bc953cb8b949d9a7fcb441a391209964ee7230cb11f7

Documento generado en 06/04/2021 03:04:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**